

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00083850

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine órgano regulador del mercado de valores. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

**Que** el Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala que cuando una emisión de obligaciones, además de contar con garantía general, se respalde con garantía específica, esta última deberá consistir en: prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o aquellos de administración que constituyan fuente de pago, así como otras que, para el efecto, establezca la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. Se precisa que la garantía específica deberá mantenerse vigente durante el plazo de emisión, debiendo otorgarse a favor del representante de los obligacionistas.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y

Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** se inscribió el 13 de diciembre de 2019 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002800.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, celebrada el 19 de noviembre de 2025, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 6'000.000,00**, amparada por garantía general y específica, determinándose las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión servirán en un 50%, para cancelar pasivos con instituciones financieras y con el 50% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa, como adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pagos a personas y empresas no vinculadas. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa.

**Que** la garantía específica consiste en una fianza solidaria, instrumentada mediante convenio privado de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrito electrónicamente entre las compañías **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** (en calidad de deudora), **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA** (en calidad de fiadora solidaria)<sup>1</sup> y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas). En dicho instrumento se precisa que la fianza otorgada comprende toda responsabilidad derivada<sup>2</sup> de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante sesión de comité Nro. 399/2025 del 28 de noviembre de 2025, otorgó la calificación “AAA (-)” a la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 03 de diciembre de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, declaró bajo juramento, al 31 de octubre de 2025, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$440.872.796.47**; así como también que durante la vigencia de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: “CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO”; “OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO”; “INVENTARIOS”; y “PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS, NETO”.

<sup>1</sup> Fiador solidario concurre en virtud de lo previsto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 2025.

<sup>2</sup> Cláusula cuarta, numeral 4.4 del contrato privado de fianza solidaria suscrita el 01 de diciembre de 2025.

**Que** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** amparada por garantía general y específica se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones efectuado mediante escritura pública ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, celebrada el 03 de diciembre de 2025, entre el emisor, la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**; y, la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

**Que** el 04 de diciembre de 2025 el señor Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, mediante trámite No. 155346-0041-25, solicitó aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$6'000.000,00** (amparado con garantía general y específica consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía NUEVO RANCHO S.A. NURANSA), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, estructurador financiero de esta emisión.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV. DNAR.2025.374 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el cual se concluye que: "De la revisión a la documentación remitida el 04 de diciembre de 2025, bajo trámite signado con el No. 155346-0041-25, por el Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, así como también por la Ing. Solange Salinas, Gerente General de la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., en representación del emisor antes mencionado, a fin de que se apruebe: (a) La Novena EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por USD \$6'000.000,00; (b) El contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) Se autorice la Oferta Pública de esa emisión; y, (d) Se inscriban esos Valores, en el Catastro Público del Mercado de Valores representados en anotaciones en cuenta, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente continuar con el presente trámite".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** por el monto de hasta **USD 6'000.000,00**, amparada por garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía NUEVO RANCHO S.A. NURANSA)<sup>3</sup>; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 19 de noviembre de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta **USD 6'000.000,00**, amparada por garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía NUEVO RANCHO S.A. NURANSA); bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 19 de noviembre de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores

<sup>3</sup> Fianza solidaria comprende toda la responsabilidad derivada de la NOVEDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO.

(obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 12 de septiembre de 2026.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 12 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**Trámite No.** 155346-0041-25  
**Exp.** 20090  
**RUC:** 0990071969001